



seguro de **MOVILIDAD**



PROTEGE FRENTE A GASTOS ADICIONALES PRODUCTO DE UN ACCIDENTE MIENTRAS TE TRASLADAS EN BICICLETA, SCOOTER O SKATE. PERMITE ELEGIR LOS DÍAS DE COBERTURA

Coberturas

POL 320130566 de Seguro de Accidentes Personales y hospitalización a causa de accidente o enfermedad.

Código CMF	Descripción	Monto asegurado
POL 320130566	Muerte accidental. Pago a el o los Beneficiarios del capital establecido.	Hasta UF 1.000
POL 320130566	Incapacidad total y permanente dos tercios.	Hasta UF 1.000
POL 320130566	Fractura accidental de uno o más huesos. Pago por indemnización.	Hasta UF 50, tope 2 eventos anuales
POL 320130566	Día cama de hospitalización por accidente (mínimo 24 horas, no incluye cobertura para convalecencia).	Hasta UF 50, tope 10 días indemnizables por cada 12 meses ininterrumpidos de vigencia de la póliza

Deducibles

Esta póliza tiene un deducible de 1 día de hospitalización, el cual será de cargo del Asegurado. La cobertura rige a partir del segundo día de hospitalización.

Los deducibles se aplicarán para cada evento hospitalario del Asegurado, con un tope de 2 eventos anuales.

Beneficiarios por Coberturas

Muerte Accidental: La Compañía pagará la indemnización a los Beneficiarios indicados por el Asegurado al momento de la contratación. A falta de designación, serán Beneficiarios los herederos legales del Asegurado, que hubieran sido declarados como tales en el correspondiente certificado de posesión efectiva.

Incapacidad Total y Permanente Dos Tercios por Accidente, Fractura Accidental, y Día Cama de Hospitalización por Accidente: El Beneficiario será el propio Asegurado.

Materia Asegurada

El Asegurado, ante la ocurrencia de cualquiera de los riesgos especificados en esta póliza.

Requisitos de Asegurabilidad

Personas naturales que cumplan con la edad mínima y máxima de ingreso y permanencia, según lo señalado a continuación:

- Edad mínima de ingreso: 18 años
- Edad máxima de ingreso: 75 años
- Edad de permanencia: 99 años

Detalle Asistencia de Personas

Orientación Médica Telefónica (OMT) O Mediphone

Servicio para orientar sobre dudas médicas de carácter informativo. No reemplaza la consulta de un facultativo.

- **Urgencias médicas y primeros auxilios:** Orientado a responder inquietudes sobre ingesta de productos tóxicos, reacciones alérgicas o manipulación accidental de productos químicos.
- **Información sobre medicamentos:** Consultas acerca del uso de medicamentos, reacciones adversas a la medicación, efectos secundarios, contraindicaciones, entre otros.
- **Evaluación de tratamientos:** Consultas en torno a un tratamiento médico en curso. Esta prestación es de carácter referencial y en ningún caso reemplaza la consulta con el médico tratante.
- **Información sobre centros de salud públicos y privados:** Información como teléfonos, direcciones y horarios de atención de las principales clínicas, centros médicos y dentales del país.
- **Información pediátrica:** Información relativa a salud, nutrición, pestes, vómitos, cólicos, dolores estomacales, contagios, temas respecto a la leche materna, trastornos del sueño, tratamientos, entre otros.
- **Información sobre farmacias:** Información las 24 horas acerca de farmacias y servicios afines, como direcciones y teléfonos, farmacias de turno y otros servicios ofrecidos por las redes farmacéuticas del país.

Upgrade Asistencia de Personas

Telemedicina

La Compañía pone a disposición del Asegurado y sus Beneficiarios servicio de orientación médica básica virtual las 24 horas, los 365 días del año. Según la sintomatología entregada, el médico receptor realiza un diagnóstico y las recomendaciones para éste del Ministerio de Salud de Chile y su Superintendencia. Incluye:

- a) Video consulta sobre sintomatología y primeros auxilios.
- b) Orientación sobre medicación, efectos secundarios y contraindicaciones de determinados fármacos.
- c) Envío de recetas médicas no retenidas.
- d) Solicitud de exámenes complementarios de acuerdo con la evaluación del médico.
- e) Acceso al historial clínico desarrollado en video consulta, el cual podrá ser ampliado con información que el Beneficiario considere relevante, como alergias, enfermedades preexistentes, plan de vacunación, medicaciones actuales, patologías familiares y personales, o recetas médicas emitidas por otros especialistas.
- f) Video consulta programada

Traslado médico terrestre por accidente

Servicio de coordinación y gestión de traslado médico del Asegurado o Beneficiarios por motivo de accidente traumático que no implique riesgo vital, desde el lugar del incidente hasta el centro hospitalario privado o público más cercano, con la infraestructura apropiada para un adecuado tratamiento médico, conforme a la calificación previa realizada por el prestador del servicio.

Este traslado médico terrestre se realizará en el medio de transporte más idóneo para cada caso, a discreción del facultativo que atienda la solicitud. Si se decide la conveniencia de uso de ambulancia, el prestador del servicio dispondrá de traslado en ambulancia básica.

Se deja constancia que el presente anexo se suscribe durante la emergencia sanitaria por COVID-19, por lo que, en caso de requerirse el uso de ambulancia, su disponibilidad dependerá de la demanda. La espera de atención para pacientes que arriban en ambulancia a servicios de urgencia se lleva a cabo dentro del mismo vehículo, no generando ninguna responsabilidad para el Prestador retrasos o incumplimientos en la prestación del servicio.

Exclusiones generales de la Asistencia de Personas

Quedan excluidos del presente servicio los siguientes daños y contingencias:

1. Los servicios que el Asegurado haya contratado de manera independiente, sin previo consentimiento de la Compañía o prestador del servicio, salvo que la comunicación haya sido imposible por razones de fuerza mayor.
2. Daños provocados intencionalmente por el Asegurado.
3. Los que tuviesen su origen o fueran una consecuencia directa o indirecta de guerra, guerra civil, conflictos armados, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, motín, huelga, desorden popular u otros que alteren la seguridad interior del Estado o el orden público.
4. Los que tuvieren su origen o fueran consecuencia de terremoto o temblor de tierra, erupción volcánica, inundación u otros fenómenos similares de la naturaleza.
5. El prestador del servicio de traslado médico terrestre por accidente queda relevado de responsabilidad cuando, por causa de fuerza mayor, le sea imposible prestar las acciones de asistencia prescritas, sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiere lugar, las que se pagarán contra presentación de los comprobantes de pago respectivos que presente el Beneficiario, y hasta cumplirse los límites que se estipulan en las prestaciones antes mencionadas.

Información adicional

- El servicio se extiende a todo el territorio nacional.
- La Compañía tiene el derecho de solicitar al Asegurado cualquier antecedente o documento que estime necesario, sin perjuicio de los ya citados, para la evaluación del siniestro e indemnización correspondiente.
- Este contrato no cuenta con el sello Sernac del art. 55 de la ley 19.496.

Formas de pago

- Pago Automático de Cuenta con cargo a la Tarjeta de Crédito (PAT), para vigencia de 1 año.
- Pago contado a través de Webpay (para todas las vigencias disponibles).